



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2020-00676 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado	IDER JOSE VERA PEREZ C.C. 88.247.811
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Se dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de marzo 17 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

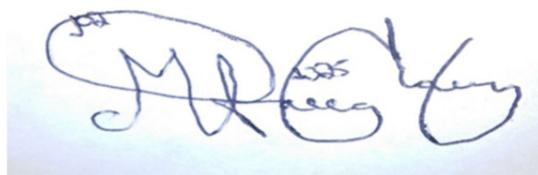
RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** incoado a instancia de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 en contra de IDER JOSE VERA PEREZ C.C. 88.247.811 por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Oficiese. No se accede a cancelación de hipoteca ya que se trata de un proceso ejecutivo singular respaldado con un pagaré.

TECERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy _____ a las 8:00 A.M.

El Secretario



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2020-00676 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado	IDER JOSE VERA PEREZ C.C. 88.247.811
Oficio	362

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5461644, propiedad del demandado.

El embargo fue ordenado mediante oficio 2410 de agosto 25 de 2020.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co